DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
1 INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	AMT 2026 . 3 6 6
1.2 FECHA DE APROBACIÓN	3 0 OCT 2026
1.3 CONTENIDO PROGRAMÁTICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
1.3.1 EJE ESTRATÉGICO	DIMENSIÓN 5: UNIDOS PARA CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA E INSTITUCIONALIDAD PARA EL DESARROLLO EN TRINIDAD
1.3.2 SECTOR	EQUIPAMIENTO
1.3.3 PROGRAMA	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
1.3.4 META DE RESULTADO	Vivienda y acceso a servicios públicos
1.3.5 META DE PRODUCTO QUE CUMPLE	Espacio público Adecuado
1.3.6 INDICADOR DE LA META	Espacio Público Adecuado
1.4 CONCORDANCIA PROYECTO DE INVERSIÓN.	
1.4.1 NOMBRE DEL PROYECTO:	Adecuación, Mejoramiento, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura Física del Espacio Público, Unidos por el Desarrollo Económico y Social del Municipio de Trinidad
1.4.2 CÓDIGO (BPIN) DEL PROYECTO.	2024854300015
1.4.3 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	COMPONENTE 1: Eficiencia en los equipamientos y bienes de uso público.
1.4.4 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	PRODUCTO 3: Espacio público Adecuado
1.4.5 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Actividad 1.3.1. Realizar Mantenimiento anual al Espacio Público
1.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
1.5.1 CÓDIGO:	2.3.0.2.40.02.02.01.01 $61.000.000
1.5.2 NOMBRE:	Espacio Público Adecuado - sgppglinv
1.5.3 FUENTE:	sgppglinv
1.5.4 OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS RECREATIVOS PARA EL PARQUE LINEAL BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD
1.5.5 PRODUCTO(S) - DEL OBJETO A CONTRATAR	PRODUCTO 3: Espacio público Adecuado
1.6.6 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Población 15.197 proyección DAÑE 2024, fuente DANE

1.6.7 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN.	**DIRECTO(S)**	5	**INDIRECTO (S)**	8

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Trinidad, Casanare, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el bienestar de la comunidad, mejorar las condiciones de los espacios públicos y fomentar actividades recreativas que contribuyan al desarrollo integral de la población, especialmente de los niños, niñas y demás usuarios que hacen uso de los escenarios destinados al esparcimiento y la recreación.

En este sentido, los parques infantiles constituyen espacios importantes para el desarrollo físico, social y emocional de los niños, debido a que les permiten disfrutar de actividades al aire libre, fortalecer sus habilidades motrices, desarrollar su creatividad, compartir con otros niños y promover valores como el respeto, la convivencia y el trabajo en equipo. De igual manera, estos espacios favorecen la integración de las familias y contribuyen al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, por lo que resulta fundamental que se encuentren en condiciones apropiadas para su utilización.

El Parque Lineal Bicentenario del municipio de Trinidad es un espacio público destinado al encuentro ciudadano, la recreación y el disfrute de la comunidad, en especial de los niños y niñas que acuden a este lugar acompañados de sus familias. Sin embargo, el parque infantil existente presenta un estado de deterioro que evidencia la necesidad de reemplazar sus elementos recreativos, con el propósito de mejorar las condiciones del espacio y brindar alternativas de juego más adecuadas para la población infantil. El deterioro de los elementos recreativos puede afectar la comodidad, funcionalidad y seguridad de los usuarios, además de limitar el aprovechamiento del parque como escenario de recreación y encuentro familiar. Por esta razón, es necesario adelantar acciones que permitan renovar los elementos existentes y disponer de juegos infantiles de calidad, resistentes y apropiados para el uso previsto, procurando que los niños y niñas del municipio cuenten con espacios dignos, agradables y en mejores condiciones para su desarrollo y bienestar.

La presente necesidad surge de la importancia de ofrecer a la comunidad espacios públicos que respondan a sus necesidades y expectativas. Los niños merecen contar con lugares de recreación de calidad, en los cuales puedan jugar, aprender, compartir y disfrutar de manera adecuada. En consecuencia, la Administración Municipal considera prioritario realizar la adquisición de nuevos elementos recreativos que permitan reemplazar los actualmente existentes en el Parque Lineal Bicentenario, contribuyendo al mejoramiento de este espacio público y al fortalecimiento de la infraestructura recreativa del municipio.

Desde el punto de vista técnico, la adquisición permitirá disponer de elementos recreativos nuevos, cuyas características, materiales, dimensiones y condiciones de calidad deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la entidad contratante, teniendo en cuenta el uso infantil al que estarán destinados, la resistencia requerida para su utilización y las condiciones propias del espacio donde serán instalados. La selección de estos elementos deberá orientarse a garantizar su funcionalidad, durabilidad y adecuación para el propósito recreativo, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el proceso contractual.

Es importante precisar que el objeto del presente proceso contractual comprende únicamente el suministro de los elementos recreativos, por lo cual no incluye actividades de instalación, montaje, desmontaje, desinstalación ni retiro de los elementos existentes. Estas actividades serán realizadas directamente por el personal dispuesto por la Administración Municipal, de acuerdo con la programación y coordinación que establezca la entidad. Por consiguiente, el contratista tendrá la obligación de suministrar y entregar los elementos adquiridos conforme a las cantidades, características, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, sin que se entienda incluida la ejecución de labores de instalación o desinstalación dentro del valor contractual.

Esta delimitación del alcance permite establecer con claridad las obligaciones del contratista y de la Administración Municipal, facilitando la adecuada planeación y ejecución del proceso, así como el control de los recursos públicos destinados a la adquisición. De esta manera, la entidad podrá gestionar directamente las labores de retiro de los juegos existentes y la instalación de los nuevos elementos mediante su personal, conforme a las condiciones técnicas y de seguridad que correspondan.

Desde el punto de vista social, la adquisición de estos elementos generará beneficios para los niños, niñas, padres de familia y demás habitantes que utilizan el Parque Lineal Bicentenario. La renovación del parque infantil contribuirá a mejorar las oportunidades de recreación, incentivar la actividad física, fortalecer la convivencia ciudadana y promover el uso y apropiación de los espacios públicos. Asimismo, permitirá mejorar la imagen y las condiciones de aprovechamiento de este lugar, favoreciendo su utilización como punto de encuentro para las familias y la comunidad en general. Adicionalmente, contar con elementos recreativos nuevos y adecuados contribuye a prevenir la continuidad del deterioro de la infraestructura existente y a mejorar las condiciones generales del escenario infantil. La intervención propuesta representa una inversión en bienestar social, puesto que la recreación y el disfrute de espacios públicos apropiados son aspectos importantes para el desarrollo de la niñez y para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación encuentra fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general; en el artículo 44, que reconoce los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la recreación y la protección de su desarrollo integral; y en el artículo 52, que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Igualmente, se enmarca en los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adelantar las actuaciones contractuales necesarias para garantizar el mantenimiento, mejoramiento y conservación de los espacios públicos del municipio, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y bienestar para la comunidad. Para ello, se requiere una adecuada planificación, la definición clara de las actividades y especificaciones técnicas, así como la correcta destinación de los recursos públicos, en concordancia con los instrumentos de planeación municipal y contribuyendo al disfrute y aprovechamiento de los espacios públicos por parte de la ciudadanía

En el marco del presente proceso, se contempla la adquisición de tres elementos destinados a reemplazar los existentes en el Parque Lineal Bicentenario del municipio de Trinidad, Casanare, correspondientes a un parque infantil, un columpio y la grama para la superficie del área de recreación. Estos elementos permitirán mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad del espacio público, brindando a niños, niñas y comunidad en general un entorno adecuado para la recreación y el esparcimiento. Así mismo, el proceso incluye la instalación de los elementos adquiridos, con el fin de garantizar su correcto montaje, funcionamiento y adecuado aprovechamiento por parte de la comunidad.

Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS RECREATIVOS PARA EL PARQUE INFANTIL DEL PARQUE LINEAL BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, CASANARE, con el fin de reemplazar los elementos existentes que presentan deterioro, mejorar las condiciones de recreación y esparcimiento de los niños y niñas y ofrecer a la comunidad un espacio más adecuado para el disfrute familiar. La adquisición se limitará al suministro de los elementos, mientras que el desmontaje del parque infantil existente y la instalación de los nuevos juegos serán responsabilidad de la Administración Municipal, a través de su personal.

Con esta contratación, el Municipio busca responder de manera oportuna a las necesidades identificadas, promover espacios recreativos de mejor calidad y reafirmar su compromiso con el bienestar de la niñez, la integración familiar y el mejoramiento de las condiciones de los espacios públicos municipales.

2.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

Es conveniente y procedente para la Administración Municipal de Trinidad, Casanare, en el marco del Plan de Desarrollo **"UNIDOS PARA CONSTRUIR" TRINIDAD, CASANARE 2024–2027**, aprobado mediante Acuerdo N.º 004 del 29 de mayo de 2024, adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS RECREATIVOS PARA EL PARQUE INFANTIL DEL PARQUE LINEAL BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, CASANARE**, teniendo en cuenta la necesidad de reemplazar los elementos existentes, los cuales presentan deterioro, y mejorar las condiciones de recreación y esparcimiento para los niños, niñas y demás habitantes del municipio.

La adquisición de estos elementos permitirá generar los siguientes beneficios:

- Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en lo relacionado con el mejoramiento y aprovechamiento de los espacios públicos destinados a la recreación, la integración comunitaria y el bienestar de la población.
- Mejorar las condiciones del parque infantil del Parque Lineal Bicentenario mediante el suministro de nuevos elementos recreativos que permitan reemplazar los existentes, debido a su estado de deterioro.
- Brindar a los niños y niñas del municipio un espacio de recreación en mejores condiciones, que favorezca el desarrollo de sus habilidades físicas y sociales, la creatividad, la convivencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.
- Promover la integración familiar y comunitaria mediante la recuperación y el mejoramiento de un espacio público destinado al encuentro, la recreación y el disfrute de la ciudadanía.
- Contribuir al mejoramiento de la imagen y funcionalidad del Parque Lineal Bicentenario, incentivando su uso y apropiación por parte de la comunidad.
- Atender las necesidades identificadas por la Administración Municipal respecto al deterioro de los elementos recreativos existentes, procurando ofrecer a la población infantil juegos de calidad, resistentes y adecuados para el uso previsto.

Es importante precisar que el proceso contractual contempla el suministro e instalación de los elementos recreativos requeridos para el reemplazo del parque infantil existente. Las actividades de desmontaje y retiro de los elementos actuales.

En consecuencia, esta adquisición representa una inversión orientada al bienestar de la niñez, al mejoramiento de los espacios públicos y al fortalecimiento de las condiciones de recreación del municipio, contribuyendo a que los niños y niñas de Trinidad cuenten con espacios dignos, agradables y adecuados para su desarrollo y esparcimiento.

2.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

La Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Trinidad, Casanare, requiere adelantar de manera oportuna el proceso de adquisición de elementos recreativos para el parque infantil del Parque Lineal Bicentenario, con el propósito de reemplazar los elementos existentes que presentan deterioro y mejorar las condiciones de recreación y esparcimiento de los niños, niñas y demás habitantes del municipio.

La adquisición resulta oportuna debido a la necesidad de renovar los juegos infantiles y ofrecer a la comunidad un espacio en mejores condiciones para el disfrute, la integración familiar y el aprovechamiento del tiempo libre. Por lo tanto, es importante disponer de estos elementos para atender la necesidad identificada y contribuir al mejoramiento de este espacio público. Se precisa que el presente proceso comprende el suministro de los elementos recreativos e instalación.
La necesidad objeto del presente estudio previo deberá encontrarse incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, de conformidad con la planeación contractual de la entidad y las disposiciones aplicables. Asimismo, la contratación deberá contar con la disponibilidad presupuestal requerida para garantizar la adquisición de los elementos recreativos.

2.3.0.2.40.02.02.01.01 Espacio Público Adecuado SGPPGLINV

2.4 SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en el manual de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Trinidad, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA	**NO**		Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, la vigilancia y control de las actividades técnicas, ambientales, administrativas, financieras, contables y jurídicas de las obras derivadas del objeto del contrato, será ejercida por un interventor contratado por la administración municipal para tal fin.
SUPERVISIÓN	**SI**	X	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la secretaría de obras públicas e infraestructura o quien haga sus veces o a quien se delegue para tal fin.

2.5 ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el cual establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector

relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo, así como los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, el municipio de Trinidad elabora el estudio del sector económico que comprende el análisis de los aspectos generales del mercado, análisis de la oferta, análisis de la demanda y estudio del mercado. Ver anexo Análisis del Sector.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La administración municipal con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades propias de la entidad y cumplir con sus metas, programas y proyectos, se debe adelantar el trámite administrativo para la contratación de del objeto: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS RECREATIVOS PARA EL PARQUE LINEAL BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD".

Por lo cual se deben cumplir con las siguientes especificaciones de tipo técnico:

FICHA TÉCNICA DE PARQUE INFANTIL.

TUBERÍA: la estructura de los parques es trabajada en tubería de 3" calibre 0.98 y los accesorios en tubería de 1 ¼,".3/4",1" y 1/2" y calibre 0.80
PLATAFORMAS: recubrimiento alta temperatura, pintura electrostática, con medidas de 90 x 90 cm
DESLIZADEROS: fabricados en fibra de vidrio, colores variados, con medidas de 2.40 m
TECHO: fabricados en plástico rotomoldeo, colores variados con filtros U.V. y fibra de vidrio.
PINTURA: Recubrimiento en polvo seco de poliéster aplicado por electrostático a temperaturas entre 220 a 240 grados.
TORNILLERIA: button-bristol de seguridad debidamente galvanizado para evitar oxidación.
CADENAS COLUMPIOS: se utilizará cadena de ¼" galvanizadas.
COLUMPIOS: Son elaborados en lona de alta resistencia (anti vandálicas)

GRAMA SINTÉTICA PAISAJISMO DE 30mm.

Material del hilo (Pelo): Combinación de polietileno (PE) en hilos rectos y polipropileno (PP) o monofilamento rizado para mayor volumen.
* Densidad / Dtex: Generalmente entre 9.900 y 13.000 Dtex (medida de la finura y peso del hilo).
* Base primaria: Tela tejida de polipropileno y poliéster.
* Recubrimiento de base (Backing / Látex): Látex SBR o caucho sintético resistente a la humedad.
* Protección: Tratamiento UV para evitar la decoloración por la luz solar.
* Aplicaciones de uso: áreas infantiles, zonas de recreación.

UNIDAD DE TRES COLUMPIOS PARA NIÑOS

TUBERÍA: la estructura de los parques es trabajada en tubería de 3" calibre 0.98
PINTURA: Recubrimiento en polvo seco de poliéster aplicado por electrostático a temperaturas entre 220 a 240 grados.
CADENAS, COLUMPIOS: se utilizará cadena de ¼" galvanizadas.
COLUMPIOS: Son elaborados en lona de alta resistencia (anti vandálicas)
Nota: El contratista deberá asumir dentro del presupuesto ofertado todos los costos asociados al transporte e instalación de los elementos recreativos, garantizando su traslado hasta el Parque Lineal Bicentenario del municipio de Trinidad, Casanare, así como su correcta instalación y puesta en funcionamiento, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad

Anexo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto contractual "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS RECREATIVOS PARA EL PARQUE LINEAL BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD", se ejecutarán las siguientes actividades definidas de la siguiente manera:

	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
CAPÍTULO 1:		ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS RECREATIVOS						
1	1,1			Parque Infantil Primera Infancia	und	1	$ 38.670.000	$ 38.670.000
2	1,2			Grama Sintetica Paisajismo de 30 mm	m2	82	$ 95.000	$ 7.790.000
3	1,3			Unidad de Culumpios para Niños	und	1	$ 4.800.504	$ 4.800.504
							(A) SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$ 51.260.504**
							(B) VALOR IVA (19%)	**$ 9.739.496**
							(C) VALOR TOTAL (A+B)	**$ 61.000.000**

Presentar un informe final que evidencie el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas durante el plazo del contrato, avalado y firmado por los profesionales responsables, de acuerdo con las indicaciones de la supervisión. El informe deberá entregarse en medio físico y magnético, organizado en carpeta blanca de cuatro solapas.

PARA LIQUIDACIÓN

1. Presentar informe final con sus respectivos anexos (Registro fotográfico)
2. Actualizar pólizas
3. Pago de seguridad social del representante legal y profesionales según propuesta
4. Pago de paz y salvo municipal
5. Factura electrónica
6. Y demás documentación que se solicitara mediante Lista de chequeo

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga:

1. El Contratista tendrá su propio personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, deberá cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social exigidas por la ley, y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
2. El contratista deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del mismo.
3. El contratista deberá tener afiliados al sistema general de salud integral a todos los trabajadores que realicen la labor previa al inicio de las actividades contratadas, para ello se debe presentar planilla de seguridad social vigente con pago de EPS, AFP y ARL acorde a las actividades desarrolladas.
4. El contratista debe adoptar las medidas de seguridad industrial correspondientes para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a su personal con los elementos de seguridad y protección personal adecuados para desarrollar la labor contratada.
5. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO.
6. El contratista informará al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.

1. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
2. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
3. Colaborar con el suministro de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
4. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
5. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
6. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
8. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
9. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

2.4. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista. (cuando aplique.
3. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Secretaría de Hacienda del municipio.
4. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos y servicios adquiridos en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos legales, relacionados con el derecho de petición.

6. Todas las demás permiten el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la oferta y el contrato.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Se deja expresa constancia de que el objeto del presente contrato corresponde a la adquisición de elementos recreativos para el parque bicentenario del municipio de Trinidad, la cual consta de transporte al punto de ejecución e instalación de cada uno de los elementos. En tal sentido la administración entrega el área despejada para su instalación

La Administración Municipal de Trinidad requiere contratar con la adquisición bajo las siguientes condiciones técnicas:

Ver Anexo 2. Fichas técnicas

3.3.1 Identificación del objeto con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49241500	Equipo de parques infantiles

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 INSTITUCIONAL (Plan De Desarrollo O Plan De Gobierno)	**Plan de Desarrollo:** UNIDOS PARA CONSTRUIR", TRINIDAD- CASANARE 2024 – 2027
4.2 SOPORTES TÉCNICOS:	Ver ANEXO (ANEXO TÉCNICO)
4.3 SOPORTES LEGALES Y CONSTITUCIONALES:	**5.3.1. INDICACIÓN DE LA MODALIDAD:**

MODALIDAD	APLICA
1. LICITACIÓN PÚBLICA	***N.A.***
2. SELECCIÓN ABREVIADA	***SI***
2.1 MENOR CUANTÍA	***N.A.***
2.2 SUBASTA INVERSA	***SI***
3. CONCURSO DE MÉRITOS	***N.A.***
4. CONTRATACIÓN DIRECTA	***N.A.***
5. CONTRATACION MINIMA CUANTIA	***N.A.***

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, y en especial lo determinado en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", estableció en el artículo 2: "La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas

	públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", así mismo tiene como una de sus funciones las cuales se señalan en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto, y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, que cita: "Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, para la implementación del uso obligatorio de los Acuerdo Marco de Precios publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Eficiente, la entidad está obligada a verificar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo anterior se procedió a consultar en la tienda virtual del estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual la lista de los Acuerdos Marco de Precios vigentes constatándose que para la ADQUISICIÓN E INTALACIÓN DE ELEMENTOS RECREATIVOS PARA EL PARQUE LINEAL BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios recomendado ni se encuentra incluido en los catálogos vigentes de Colombia Compra Eficiente. Dado lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.2 del Decreto 310 de 2021, que señala: "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías (...)", se procedió a consultar en la página web https://www.bolsamercantil.com.co/proveedores en donde se evidencia

	que los elementos que se pretenden adquirir en el presente proceso de selección no se encuentran en el listado publicado en el SIBOL. Ante la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable al presente objeto contractual, y la no inclusión de los elementos requerido en los catálogos vigentes, el Municipio se encuentra plenamente habilitado para adelantar un proceso de selección independiente, en este caso mediante selección abreviada de subasta inversa garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, planeación y selección objetiva previstos en la normatividad vigente La Entidad verificó los Acuerdos Marco de Precios vigentes y consultó la posibilidad de adquirir los bienes requeridos a través de la Bolsa Mercantil de Colombia. Como resultado de este análisis, se evidenció que no se identificaron mecanismos aplicables que resulten convenientes para satisfacer la necesidad de la Entidad, teniendo en cuenta que los precios ofertados a través de la Bolsa Mercantil de Colombia resultaban considerablemente elevados. Por lo anterior, y en busca de garantizar las mejores condiciones económicas y la optimización de los recursos públicos, se determinó adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con la normativa vigente. **5.3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS** De conformidad con la naturaleza, el objeto y las características de los bienes y servicios requeridos, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La procedencia de esta modalidad se fundamenta en que los bienes y servicios objeto de contratación pueden definirse mediante especificaciones técnicas objetivas, condiciones mínimas de calidad y patrones de desempeño previamente establecidos por la Entidad, que permiten su comparación en igualdad de condiciones, siendo el precio el factor determinante para seleccionar la oferta más favorable. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, la Entidad verificó la disponibilidad de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública –

	Colombia Compra Eficiente, sin identificar un instrumento vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad objeto del presente proceso contractual. Por otra parte, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar y comparar las ventajas de acudir a la bolsa de productos frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios, considerando los costos asociados al procedimiento de selección del comisionista, el valor de las comisiones, las garantías y los demás gastos propios de la operación. En atención a lo anterior, la Entidad analizó la conveniencia de adelantar la contratación mediante bolsa de productos y determinó que, dadas las características del objeto contractual, su cuantía y los costos adicionales asociados a dicho mecanismo, entre ellos las comisiones de intermediación, los costos de negociación, compensación y constitución de garantías, la subasta inversa constituye el procedimiento más conveniente para satisfacer la necesidad identificada, al permitir la competencia entre oferentes habilitados mediante la reducción sucesiva de los precios ofrecidos, sin incurrir en los costos adicionales propios de la negociación en bolsa. En cuanto al desarrollo del procedimiento, el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para escoger entre la subasta inversa electrónica y la presencial. En ejercicio de dicha facultad, la Entidad ha determinado adelantar la subasta inversa de manera presencial, garantizando la participación de los oferentes habilitados, la presentación de lances competitivos y el cumplimiento de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, con observancia de los principios de transparencia, economía, selección objetiva, igualdad y publicidad que rigen la contratación estatal. En consecuencia, la modalidad de selección aplicable será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.
4.4 SOPORTES AMBIENTALES:	N/A
4.5 SOPORTE ECONÓMICO:	**CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA FIJAR EL PRESUPUESTO.** La Administración Municipal realizó tres cotizaciones para determinar el valor estimado del presente proceso contractual, teniendo en cuenta los precios ofrecidos en el mercado y las condiciones requeridas para el cumplimiento del objeto a contratar. Una vez revisadas y comparadas las cotizaciones recibidas, se seleccionó la oferta de menor precio, por considerarse la más favorable

económicamente para la entidad, siempre que cumple con las especificaciones y condiciones requeridas. Las cotizaciones obtenidas forman parte integral del presente estudio previo.

Se planteó o estructuró utilizando el modelo financiero de cotizaciones, teniendo en cuenta los aspectos que se señalan a continuación:

Se establecieron las características o especificaciones técnicas del proceso

- Se elaboraron las Tres (03) cotizaciones a:
  1. HECTOR JULIO
     NIT: 9532244-6
     Email: hjcdeparquesinfantiles@gmail.com
     Teléfono: 314 3350561

  2. CESAR MILTON LEON GONZALEZ
     NIT: 9398606-4
     Dirección cemilegodistribucion@gmail.com
     Teléfono: 3203467519

  3. CINDY ESPERANZA RUBIANO VASQUEZ
     NIT: 1012349601-0
     Email: c.i.ndyesper@gmail.com
     Teléfono: 3144862084

La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el municipio y cuyo precio de oferta es el más bajo.

Anexo 1 Convocatoria
Anexo 2 Cotizaciones Solicitadas
Anexo 3 Estudio de mercado
Anexo 3 Presupuesto

En tal virtud, se tiene que el presupuesto oficial para este proceso es por valor de: SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE $61.000.000

El valor del presupuesto oficial incluye transporte, instalación y demás impuestos de ley

PRESUPUESTO OFICIAL

SE ANEXA PRESUPUESTO OFICIAL

5. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	N/A	N/A	N/A
Chile	Si	SI	No	SI
Estados Unidos	No	N/A	N/A	N/A
El Salvador	No	N/A	N/A	N/A
Guatemala	Si	SI	No	SI
Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Liechtenstein	Si	SI	No	SI
Suiza	Si	SI	No	SI
México	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	Si	SI	No	SI

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

6.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de contratación, se han tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:
Conforme al CONPES 3714 de Diciembre (01) de 2011, los riesgos previsibles en el marco de la política de contratación pública.

Ver Anexo. Matriz de Riesgo.

6.2 COBERTURA DEL RIESGO

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato, el objeto contractual y las actividades a ejecutar, se considera procedente la exigencia de garantías a favor de las entidades estatales. Así mismo, se pactará en el instrumento contractual la inclusión de cláusulas de multas y de penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto único compilatorio 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso:

CLASES DE GARANTÍAS	SI	NO
Pólizas de seguros	X	
Fiducia mercantil en garantía	X	
Garantía bancaria a primer requerimiento	X	

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Plazo de ejecución del contrato
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más
Estabilidad de obra		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	cinco (5) años a partir del acta de recibo de obra
Otros.		X		

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

6.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:			
	PROCESO	**FACTORES**	**CONSECUENCIA**	
	VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	**NO**	HABILITA/INHABILITA
		EXPERIENCIA	**SI**	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD FINANCIERA	**SI**	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD TÉCNICA	**SI**	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**SI**	HABILITA/INHABILITA
	EVALUACIÓN	PRECIO	**SI**	PUNTUACIÓN
		CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**N/A**	PUNTUACIÓN
		PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**NO**	PUNTUACIÓN
		RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**N/A**	VALORACIÓN MONETARIA

7. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
7.1 TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE COMPRAVENTA
7.2 OBJETO A CONTRATAR:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS RECREATIVOS PARA EL PARQUE LINEAL BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD
7.3 PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
7.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	PARQUE LINEAL BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD CASANARE
7.5 PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.000.000)
7.6 FORMA DE PAGO:	El municipio de Trinidad - Casanare, realizará el pago al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato será pagado por el Municipio de Trinidad de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, a su liquidación, previa presentación del informe final, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, suscripción del acta final y de liquidación. Los pagos estarán precedidos de la factura, acreditación de los aportes a seguridad social en

	salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

15. RESPONSABLES DE ESTUDIOS PREVIOS

15.1. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES Y ESTUDIO DEL SECTOR

ELABORÓ:	APROBÓ:
Nombre: **KATERINE BETANCOURT SANCHEZ** Vinculación: Profesional Contratado S.O.P. I	Nombre: **FRAGNY YEXENIA ARIZA CASTILLO** Cargo: Secretario de despacho de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura

15.2. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM

REVISO:	APROBÓ:
Nombre: **CARLOS ALBERTO MANCHOLA MARTA** Profesional Contratado – Secretaria de Planeación e Información	Original Firmado Nombre: **HERNANDO PEREZ TOVAR** Cargo: Secretario de despacho de la Secretaria de Planeación e Información

15.3. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y GARANTIAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: **JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE** Profesional Contratado – Oficina Asesora Jurídica	Nombre: **MARITZA MUÑOZ MUÑOZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica

15.4. RESPONSABLES DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: **JAIME IVAN GONZALEZ** Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica – Componente Jurídico – mapa de Riesgos	Nombre: **JUAN MIGUEL SUAREZ CARO** Cargo: Profesional contratado Aspecto Técnico, Estudio del sector y Mapa de Riesgos	Nombre: **LISNEY ZORRO LOPEZ** Cargo: Profesional contratado Oficina Asesora Jurídica - Aspecto Financiero y Organizacional, Estudio del sector y Mapa de Riesgos

15.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN QUE PERMITE CONTRATAR EL RESPECTIVO BIEN O SERVICIO U OBRA

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: **FREDY ARNOLDO ALARCON UBAQUE** Vinculación: Profesional Contratado – Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas	Nombre: **MARGARITA ALEJANDRA CUEVAS LOPEZ** Cargo: Secretario de despacho – Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas